

Términos y Condiciones de la Solicitud y Contrato de Asociado Independiente

Contrato que celebran Isagenix Colombia S.A.S. (en lo sucesivo como la “Compañía”) y la persona física cuyo nombre aparece en el anverso de la Solicitud y Acuerdo de Asociado Independiente, persona a la cual se le denominará en lo sucesivo como Asociado Independiente, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

Declara el Asociado Independiente:

1. Que es mayor de edad y cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y que está de acuerdo en que este Contrato se perfeccionará al momento de ser aceptado y firmado por un apoderado de la Compañía.
2. Que una vez que entre en vigor el presente Contrato será un Asociado Independiente de la Compañía y podrá participar en la venta y distribución de los Productos y servicios de la Compañía y recibir, en su caso, las comisiones relacionadas con dichas ventas de acuerdo con las Políticas y Procedimientos y el Plan de Compensaciones de la Compañía, publicados en la página Web de la Compañía y que forman parte de este contrato.
3. Que como Asociado Independiente es un contratista independiente y no un empleado o franquiciatario de la Compañía.
4. Que reconoce que su contraprestación bajo el presente Contrato dependerá de las ventas que realice como Asociado Independiente, de conformidad con lo establecido en las Políticas y Procedimientos y el Plan de Compensaciones de la Compañía.
5. Que es de su conocimiento que no requiere hacer compra alguna para ser un Asociado Independiente y que sólo requiere pagar la Membresía anual que es una cuota anual para cubrir gastos de administración.

Asimismo, declara que es de su conocimiento que no es necesario mantener un inventario de ninguna especie con el objeto de llegar a ser un Asociado Independiente y que puede dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento mediante aviso por escrito de terminación, notificado a la Compañía de conformidad con lo señalado en el presente Contrato y las Políticas y Procedimientos de la Compañía.

6. Que está de acuerdo en utilizar la Página Web de la Compañía y las actualizaciones que a la misma haga la Compañía de tiempo en tiempo para comercializar los Productos y conocer el Plan de Compensación establecido por la Compañía.
7. Que es de su conocimiento y acepta que las Políticas y Procedimientos de la Compañía y las actualizaciones o cambios que la Compañía haga a los mismos de tiempo en tiempo y que se publican en la página Web de la Compañía, mismos que son parte de este contrato.

En virtud de las declaraciones anteriores, las Partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes acuerdan que el presente Contrato será válido y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes, contrato que también se rige por lo establecido en las Políticas y Procedimientos de la Compañía y sus actualizaciones.

SEGUNDA: A partir de la fecha en que el presente Contrato entre en vigor el Asociado Independiente adquirirá los siguientes derechos:

- a) Podrá participar en la venta y distribución de los Productos y servicios de la Compañía y podrá recibir, en su caso, las comisiones relacionadas con dichas ventas de acuerdo con las Políticas y Procedimientos y el Plan de Compensación vigentes y publicadas en la Página Web de la Compañía.
- b) Podrá utilizar la Página Web de la Compañía para comercializar los Productos y para conocer el Plan de Compensación de la Compañía.
- c) Tendrá la libertad de fijar sus propias horas para realizar la venta de los Productos de la Compañía y para determinar la localidad y los métodos de ventas dentro de las pautas y requerimientos de este Contrato y de conformidad con las Políticas y Procedimientos vigentes de la Compañía.

TERCERA: El Asociado Independiente se obliga a:

- a) Pagar la cuota anual de administración al momento de presentar la Solicitud de Asociado Independiente o renovaciones del contrato con el objeto de disfrutar los beneficios de Isagenix.
- b) Pagar en lo personal todos los impuestos aplicables sobre ingresos tanto nacionales como locales que se causen como consecuencia de las actividades realizadas de conformidad con este Contrato y las Políticas y Procedimientos de la Compañía.
- c) Comunicar a los posibles Asociados Independientes que: (i) el programa de la Compañía está construido sobre ventas al menudeo para el consumidor final; (ii) que ninguna compra de Productos o servicios es requerida; (iii) que no se generan bonos de reclutamiento por el hecho de patrocinar a otros Asociados Independientes; y (iv) que no se garantiza ningún tipo de ganancias por la participación, según lo previsto en el Plan de Compensación de la Compañía.
- d) Pagar el precio de los Productos que adquiera de conformidad de las Políticas establecidas en la Página Web y las Políticas y Procedimientos de la Compañía.
- e) No hacer, en ningún momento, declaraciones o promesas sobre las ganancias actuales, potenciales o esperadas de algún Asociado Independiente de la Compañía.
- f) Hacer frente a sus propios gastos de negocio en relación a sus actividades como Asociado Independiente.

- g) No hacer declaraciones, divulgaciones o comentarios relacionados con la venta de los Productos y servicios de la Compañía o del patrocinio de otro Asociado Independiente que no se encuentre en el contenido de los materiales aprobados por la Compañía.
- h) No realizar ningún tipo de publicidad que utilice el nombre de la Compañía, de Isagenix International Inc., sus nombres comerciales o logotipos, y a no usar material alguno escrito, impreso, grabado en publicidad promocionando o describiendo los Productos, los programas de mercadotecnia de la Compañía o de Isagenix® Internacional, Inc., que no hayan sido protegidos con el registro de derechos, y proveídos o aprobados por escrito previamente por la Compañía o por Isagenix® Internacional, Inc.
- i) Enviar cada orden de compra de algún producto y/o solicitud del cliente a la Compañía de conformidad con los términos y condiciones vigentes establecidas en las Políticas y Procedimientos de la Compañía.
- j) No reempacar o reetiquetar los Productos de la Compañía.
- k) No vender los Productos o dar los servicios de la Compañía o de Isagenix International Inc. bajo otro nombre, marca o con diferentes etiquetas.
- l) Abstenerse de producir, vender y usar, -con propósitos de publicidad, promoción o descripción-, los Productos o servicios de la Compañía, el Plan de Compensación u otros programas, cualquier escrito, grabación u otros materiales, que no hayan sido previamente aprobados por escrito o proporcionados por la Compañía.
- m) No declarar o asegurar que los programas de mercadotecnia de la Compañía o de Isagenix ® International Inc. han sido aprobados por alguna autoridad.
- n) En caso de que el Asociado Independiente patrocine a otro Asociado Independiente, se obliga de buena fe a supervisar la distribución y venta de este último, respecto de los Productos y servicios de la Compañía al consumidor final.
- o) Entrenar o capacitar, en la medida de sus posibilidades, en el cumplimiento de funciones de asociado independiente, a otros Asociados Independientes.
- p) Tener una comunicación positiva y continúa con su organización de ventas y a supervisar a la misma.
- q) Que en todos los seminarios de entrenamientos que se lleven a cabo, se cumplan con los requerimientos para seminarios y/o reuniones aprobados por la Compañía de acuerdo a las Políticas y Procedimientos de la Compañía.
- r) No enviar correo no deseado (spam), incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa lo siguiente: 1) Enviar mensajes de correo electrónico no solicitados que contengan cualquier dirección Web o del correo electrónico de su cuenta a los usuarios en línea; 2) Enviar avisos de mensajes que contengan su dirección en grupos de noticias relacionados o no con Productos o servicios de la Compañía; 3) Crear falsas “direcciones

de correo electrónico de remitentes” en un correo electrónico o a un grupo de personas por correo electrónico con su dirección de servicio dando a entender de ese modo que el mensaje se originó por la Compañía o por Isagenix® Internacional Inc. o de sus redes de Asociados Independientes; 4) Enviar correos electrónicos no solicitados a listas de personas que no estén en su línea descendente (down line) o con quienes no ha tenido relación previa, relación personal o de negocios.

s) Cumplir con las Políticas y Procedimientos de la Compañía, así como con: (i) las políticas de reembolso de la Compañía para Clientes al Menudeo; (ii) con las políticas de reembolsos y reemplazos para Asociados Independientes; y (iii) con las políticas de Re-Compra (Buy-Back) para Asociados Independientes.

CUARTA: El Asociado Independiente autoriza en este acto a la Compañía de forma absoluta e irrevocable a reproducir, utilizar y transmitir, de forma enunciativa mas no limitativa, su nombre, imagen, voz, audio u otros comentarios escritos o documentos presentados a la Compañía u obtenidos por la Compañía del Asociado Independiente, cuando estén relacionados con el uso de los Productos o servicios de la Compañía en términos de lo previsto en las Políticas y Procedimientos de la Compañía.

QUINTA: Las partes acuerdan que la Compañía podrá, en cualquier momento, realizar modificaciones a las Políticas y Procedimientos de los Asociados Independientes, al Plan de Compensación, a literatura de la Compañía, al Sitio Web y a los precios de los Productos o servicios, sin contar con el consentimiento previo del Asociado Independiente, y que tales modificaciones serán obligatorias para el Asociado Independiente a partir de que sean publicadas en la Página Web de la Compañía o a partir de que le sean notificadas por escrito al Asociado Independiente, lo que suceda primero.

SEXTA.- En el caso de que el Asociado Independiente incumpla con el pago del precio de los Productos o servicios, la Compañía tendrá derecho para retener la cantidad que corresponda de las comisiones que deba pagar al Asociado Independiente, o en su caso a cargar dicha cantidad que adeude el Asociado Independiente, a la tarjeta de crédito proporcionada por el Asociado Independiente de conformidad con lo establecido en las Políticas y Procedimientos de la Compañía.

En caso de incumplimiento en el pago de los Productos o servicios por parte del Asociado Independiente, la Compañía tendrá derecho a cancelar la organización de mercadotecnia del Asociado Independiente, comisiones y bonos futuros y a colocar al Asociado Independiente como asociado inactivo por un periodo indeterminado.

La Compañía no será responsable por la pérdida de cualquier comisión, bonos y otros pagos, debido a retrasos o errores en las órdenes de compra, cargos, convenios recibidos, y otros actos fuera del control de la Compañía.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan y reconocen que la celebración del presente Contrato no constituye la venta de una franquicia o licencia de distribución y que no se confiere exclusividad de territorio alguno al Asociado Independiente.

En virtud de lo anterior, las partes reconocen que de ninguna manera se han pagado regalías por objeto de alguna franquicia.

PARÁGRAFO. Isagenix tiene la facultad de reconocer comisiones u otro tipo de compensaciones a favor del Asociado Independiente. Con respecto a éstas y a las demás compensaciones bajo el presente Contrato, el Asociado Independiente renuncia de manera expresa al pago de cualquier prestación adicional prevista en la ley colombiana derivada de la caracterización de este Contrato como una agencia comercial.

OCTAVA: El Asociado Independiente no podrá ceder sus derechos ni obligaciones derivados del presente Contrato si no tiene autorización previa y por escrito de la Compañía.

NOVENA: La vigencia del presente Contrato es de un año contado a partir de la fecha de su firma. Al vencimiento de este término de duración el presente Contrato se prorrogará por períodos adicionales y sucesivos de un año, a menos que cualquiera de las partes informe a la otra su intención de no prorrogar con no menos de quince días hábiles a la fecha de vencimiento del término inicial o de la prórroga que se encuentre vigente.

Pese a la estipulación de plazo, las partes se otorgan mutuamente el derecho de terminar el presente Contrato con anterioridad al vencimiento del plazo, mediante simple notificación por escrito dada a la otra parte, con por lo menos 15 días hábiles de anticipación a dicha terminación, y de conformidad con lo establecido en las Políticas y Procedimientos de la Compañía. Esta forma de terminación, consentida y para beneficio de ambas partes, no se considerará como una terminación sin justa causa y no dará a la otra parte el derecho de reclamar indemnización de perjuicios alguna.

Las partes convienen que la Compañía cuando se prorrogue de manera automática e ilimitada el presente Contrato, la Compañía hará el cargo correspondiente a través del método de pago autorizado por el Asociado Independiente. Los Asociados Independientes inactivos deberán notificar y solicitar la renovación del Contrato.

DÉCIMA.- Queda convenido que el Asociado Independiente ejercerá sus derechos y realizará sus actividades consignadas bajo este Contrato y las Políticas y Procedimientos de la Compañía de manera independiente, con recursos económicos propios y bajo su propia dirección y responsabilidad. Asimismo, el Asociado Independiente reconoce y manifiesta que en ningún caso recibe o recibirá órdenes de la Compañía por lo que en ningún caso se presumirá o existirá subordinación laboral o dependencia económica entre las partes y en consecuencia el Asociado Independiente será el único responsable respecto del cumplimiento de las obligaciones que como patrón le corresponden respecto de los empleados o trabajadores utilizados por él para cumplir con el objeto del presente Contrato incluyendo las indemnizaciones que en su caso procedan de conformidad con lo establecido por las leyes en materia laboral y que por lo tanto dicho personal y/o empleados dependerán en todo momento, económica, administrativa y laboralmente del Asociado Independiente por lo que tendrán absoluta subordinación del Asociado Independiente.

El Asociado Independiente se obliga a indemnizar a la Compañía por los daños y perjuicios que le ocasionen las reclamaciones que el propio Asociado Independiente y/o sus empleados y/o trabajadores pudieren presentar en contra de la Compañía. Asimismo, el Asociado

Independiente se obliga a reembolsar a la Compañía las cantidades que ésta hubiere tenido que pagar por cualquier concepto derivado de las reclamaciones o posibles reclamaciones promovidas por el Asociado Independiente o sus empleados o trabajadores. En virtud de lo anterior la Compañía podrá retener cualquier cantidad que adeude al Asociado Independiente ya sea por concepto de comisiones o bonos o por cualquier otro concepto hasta en tanto el Asociado Independiente le reembolse la cantidad que este último le adeude por el pago hecho bajo alguna reclamación del propio Asociado Independiente y/o de sus empleados y/o sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA: Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la interpretación y jurisdicción de las leyes y jueces de la República de Colombia, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes señalan como domicilios para oír y recibir notificaciones los señalados en el anverso de este contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la contraparte en forma indubitable.